



**Expediente:** ALC-005/2025

**Asunto:** Modificación de las delegaciones de competencias de la Alcaldía.

## DECRETO DE ALCALDÍA

En relación al expediente de referencia y visto el informe-propuesta de resolución emitido por el Jefe del Gabinete de Alcaldía, de 28 de enero de 2025 (CSV nº 15707255312625162126), que a continuación se transcribe:

### “INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

*Que emite el funcionario que suscribe, Jefe del Gabinete de Alcaldía, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sobre la base de los siguientes,*

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En fecha 29 de noviembre de 2023 se adopta acuerdo plenario de determinación de los niveles esenciales de la organización municipal de esta Corporación.

**SEGUNDO.-** En idéntica fecha por la Sra. Alcaldesa se dictó Decreto número D2023009128, de delegación de competencias a favor de varias concejalías. Dicho decreto fue objeto de publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 1, de 2 de enero de 2024.

**TERCERO.-** En fecha 28 de enero de 2025 se ha dictado providencia de Alcaldía (CSV nº 15707255273377135364) por la que se ha dispuesto la incoación del expediente de referencia para la modificación de las referida delegación de competencias, detallando en la misma el contenido de la pretendida modificación.

A los anteriores, les resultan de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La normativa que resulta de aplicación se haya esencialmente contenida en:

- ⊕ La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- ⊕ La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).
- ⊕ La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- ⊕ El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).



- *La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, LTPA).*

**SEGUNDO.-** *El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula con carácter general (y básico, según la Disposición Final Decimocuarta de dicho cuerpo legal) la delegación de competencias y su revocación por parte de los órganos de las diferentes administraciones públicas, en los siguientes términos:*

*“1. Los órganos de las diferentes Administraciones Pùblicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos pùblicos o Entidades de Derecho Pùblico vinculados o dependientes de aquéllas.*

*(...)*

*3. Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.”*

*El régimen competencial de la Alcaldía en los municipios de gran población se encuentra contenido en el artículo 124 de la LRBRL, resultando delegables las competencias relacionadas en el apartado 5 del mencionado precepto, que señala concretamente que “El Alcalde podrá delegar mediante decreto las competencias anteriores en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, con excepción de las señaladas en los párrafos b), e), h) y j), así como la de convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad y la de dictar bando. Las atribuciones previstas en los párrafos c) y k) sólo serán delegables en la Junta de Gobierno Local”.*

*El desarrollo normativo de la referida facultad para delegar determinadas competencias por la Alcaldía en las distintas Concejalías se encuentra en los artículos 43, 44 y 114 a 118 del ROF.*

*La referida normativa recoge la posibilidad de realizar delegaciones genéricas referidas a una o varias áreas o materias determinadas, pudiendo abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (art. 43.3, párrafo 2º, del ROF). Se contempla, asimismo, la posibilidad de efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área (art. 43.4 del ROF).*

*Las delegaciones deberán realizarse mediante Decreto de Alcaldía, que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas (art. 44.1 del ROF), surtiendo efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere (art. 44.2 del ROF), debiendo darse cuenta al Pleno de la misma en la primera sesión que éste celebre con posterioridad al decreto que la apruebe (art. 44.4 del ROF).*



*La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación (art. 114.1 del ROF).*

*De conformidad con el artículo 115 del ROF, salvo que el decreto de delegación disponga otra cosa, la Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:*

- a) *La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.*
- b) *La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.*
- c) *Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.*

*La delegación de atribuciones se entenderá que es por término indefinido, salvo que la resolución o acuerdo de la delegación disponga otra cosa, o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación (art. 118 del ROF).*

*La modificación o avocación de las delegaciones efectuadas, que podrá realizarse en cualquier momento por el órgano delegante, habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento (arts. 44.3, 114.3 y 116 del ROF).*

*Finalmente, de conformidad con el artículo 10.1, letra e, de la LTPA, las delegaciones de competencias vigentes deberán ser publicadas en el portal de transparencia municipal.*

*Por todo lo expuesto, vista la voluntad de la Sra. Alcaldesa-Presidenta expresada en la providencia antedicha y analizada la normativa expuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del ROF, el funcionario que suscribe formula la siguiente,*

### **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Modificar las delegaciones de competencias efectuadas por esta Alcaldía mediante Decreto número D2023009128, de 29 de noviembre de 2023, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 1, de 2 de enero de 2024, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos que a continuación se detallan:

- Avocar las competencias delegadas a la Concejala D<sup>a</sup>. Silvia Marín Serrano relativas a Mercado y Venta Ambulante, siendo delegadas las mismas en la Concejala D<sup>a</sup>. Melisa Manuela Ceballos Mercado.
- Avocar las competencias delegadas a la Concejala D<sup>a</sup>. María Francisca Alarcón Leiva relativas a Juventud y Gestión de la Vía Pública, siendo delegadas las mismas en la Concejala D<sup>a</sup>. Melisa Manuela Ceballos Mercado.
- Avocar las competencias delegadas a la Concejala D<sup>a</sup>. Melisa Manuela Ceballos Mercado relativas a Inclusión Social, siendo delegadas las mismas en la Concejala D<sup>a</sup>. María Francisca Alarcón Leiva.



- Avocar las competencias delegadas a la Concejala D<sup>a</sup>. Melisa Manuela Ceballos Mercado relativas a Educación, siendo delegadas las mismas en el Concejal D. Juan José Torres Trella.
- Avocar las competencias delegadas a la Concejala D<sup>a</sup>. Melisa Manuela Ceballos Mercado relativas a Universidad Popular, siendo delegadas las mismas en la Concejala D<sup>a</sup>. Silvia Marín Serrano.
- Delegar las competencias relativas a Albergues en la Concejala D<sup>a</sup>. Melisa Manuela Ceballos Mercado.
- Delegar las competencias relativas a Voluntariado en la Concejala D<sup>a</sup>. María Francisca Alarcón Leiva.

**SEGUNDO.-** Efectuar las referidas delegaciones, que incluyen: la facultad de dictar actos administrativos con efectos jurídicos respecto a terceros; la resolución de los recursos de reposición que se pudieran interponer contra la disposición adoptada por el Concejal Delegado; así como la ordenación de actos de ejecución material de cuantas resoluciones dicten en el ejercicio de la delegación de atribuciones que expresamente le hayan sido encomendadas.

**TERCERO.-** Disponer que las avocaciones y delegaciones de competencias que recoge el presente decreto entren en vigor al día siguiente de su emisión.

**CUARTO.-** Dar cuenta del presente decreto al Pleno Corporativo y notificarlo personalmente a los interesados.

**QUINTO.-** Publicar la presente resolución, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el portal de transparencia del ayuntamiento.

Es cuanto se tiene el honor de informar, salvo criterio mejor fundado en Derecho. No obstante, el órgano competente decidirá lo que considere mejor para los intereses municipales".

Por todo lo expuesto en el referido informe y de conformidad con las atribuciones que me confiere la vigente normativa,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Modificar las delegaciones de competencias efectuadas por esta Alcaldía mediante Decreto número D2023009128, de 29 de noviembre de 2023, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 1, de 2 de enero de 2024, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos que a continuación se detallan:

- Avocar las competencias delegadas a la Concejala D<sup>a</sup>. Silvia Marín Serrano relativas a Mercado y Venta Ambulante, siendo delegadas las mismas en la Concejala D<sup>a</sup>. Melisa Manuela Ceballos Mercado.



- Avocar las competencias delegadas a la Concejala Dª. María Francisca Alarcón Leiva relativas a Juventud y Gestión de la Vía Pública, siendo delegadas las mismas en la Concejala Dª. Melisa Manuela Ceballos Mercado.
- Avocar las competencias delegadas a la Concejala Dª. Melisa Manuela Ceballos Mercado relativas a Inclusión Social, siendo delegadas las mismas en la Concejala Dª. María Francisca Alarcón Leiva.
- Avocar las competencias delegadas a la Concejala Dª. Melisa Manuela Ceballos Mercado relativas a Educación, siendo delegadas las mismas en el Concejal D. Juan José Torres Trella.
- Avocar las competencias delegadas a la Concejala Dª. Melisa Manuela Ceballos Mercado relativas a Universidad Popular, siendo delegadas las mismas en la Concejala Dª. Silvia Marín Serrano.
- Delegar las competencias relativas a Albergues en la Concejala Dª. Melisa Manuela Ceballos Mercado.
- Delegar las competencias relativas a Voluntariado en la Concejala Dª. María Francisca Alarcón Leiva.

**SEGUNDO.-** Efectuar las referidas delegaciones, que incluyen: la facultad de dictar actos administrativos con efectos jurídicos respecto a terceros; la resolución de los recursos de reposición que se pudieran interponer contra la disposición adoptada por el Concejal Delegado; así como la ordenación de actos de ejecución material de cuantas resoluciones dicten en el ejercicio de la delegación de atribuciones que expresamente le hayan sido encomendadas.

**TERCERO.-** Disponer que las avocaciones y delegaciones de competencias que recoge el presente decreto entren en vigor al día siguiente de su emisión.

**CUARTO.-** Dar cuenta del presente decreto al Pleno Corporativo y notificarlo personalmente a los interesados.

**QUINTO.-** Publicar la presente resolución, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el portal de transparencia del ayuntamiento.

En Mijas, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa

A blue ink signature of Ana Carmen Mata Rico, which is a stylized, flowing line.

Firmado  
electrónicamente por  
ANA CARMEN  
MATA RICO  
AYUNTAMIENTO  
DE MIJAS  
28/01/2025 11:20:39

Fdo: Ana Carmen Mata Rico